

1. INFORMACIÓN GENERAL

ACTA DE ESTUDIOS PREVIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACION	MÍNIMA CUANTÍA
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE	LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA - BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIEN-TOS TRES PESOS CON 99/100 (\$40.661.503.99)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES Y SIETE (07) DIAS CALENDARIO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los articulo 2 y 65 de la constitución Política de Colombia Ordenan:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en el Plan desarrollo Municipal 2024 – 2027 CON LA FUERZA DEL CAMPESINO, en el sector transporte, para el sector urbano de la Municipalidad se aprobó el siguiente proyecto:

PROGRAMA: CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA

Transporte

Objetivos: Fortalecer y optimizar la red vial del municipio de La Capilla, garantizando el mantenimiento eficiente y periódico de las vías terciarias y urbanas, mejorando la conectividad y accesibilidad dentro del municipio. Este objetivo incluye la construcción de puentes en vías terciarias esenciales y la realización de estudios de reinversión que orienten la expansión y mejora de la red vial regional, así como la actualización y creación de documentos de planificación necesarios para respaldar un desarrollo de infraestructura vial sostenible y alineado con las necesidades y el crecimiento de la comunidad.

Metas

ACCIONES	INDICADOR DE PRODUCTO	Unidad de medida	META	2024	2025	2026	2027
Mejoramiento de vías urbanas	Vías urbanas mejoradas	Metros lineales	200	0	200	0	0

Así para lograr la meta establecida, desde el año 2025 el Municipio ha venido ejecutando obras, de una parte mediante la participación comunitaria con las organizaciones comunales mediante la figura contractual de los convenios solidarios, donde ya se ha logrado la construcción de una importante vía, con los recursos municipales; sin embargo las vías urbanas aunado al deterioro natural de pavimentos antiguos, existen otras calles carentes de estas condiciones técnicas y resulta fundamental hacer las obras necesarias, para lo cual se formuló un proyecto que será cofinanciado con recursos del presupuesto Municipal y del sistema general regalías.

En este contexto, el Municipio viene adelantando un proceso licitatorio para ejecutar obras de pavimentación en una vía urbana específica comprendida entre las coordenadas 2121199 N, 4950837 E y 2121083 N, 4950890 E, abarcando una extensión total de 183.44 metros. Este tramo es crucial para cumplir con los objetivos propuestos en el plan de desarrollo y atender las necesidades de la población que utiliza esta vía.

La pavimentación de esta vía representaría una mejora significativa, ya que proporcionaría una superficie sólida, estable y duradera, capaz de resistir el tránsito constante sin deteriorarse rápidamente. Además, se mejorarían las condiciones de drenaje, reduciendo los riesgos de inundaciones y facilitando un tránsito seguro en cualquier época del año. La pavimentación también ofrecería ventajas como una reducción del polvo en épocas secas y una mayor comodidad para los residentes y visitantes, contribuyendo al desarrollo de la zona.

Que el proceso licitatorio ya se encuentra próximo su respectiva adjudicación siendo necesario contratar la respectiva interventoría tal como lo ordena el artículo 32 Numeral 1 inciso segundo de la ley 80de 1.993

2.2 ANALISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 32 Numeral 1 inciso segundo de la ley 80de 1.993, establece:

“En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

Así mismo el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en el inciso primero y tercero reglamenta:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por lo anterior el Municipio debe realizar la respectiva selección del contratista que ejecute la interventoría al contrato de obra resultado del proceso de selección licitatorio No MC-LP- 001 de 2026 y lograr el fin social de la inversión,

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD

De la necesidad descrita y su conveniencia de satisfacerla el Municipio debe celebrar un contrato de consultoría bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, previo el procedimiento consagrado en el 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del contrato la interventoría ejecutará las siguientes actividades:

1. INTERVENTORÍA TÉCNICA
Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:
1. Tener como soporte para realizar la interventoría técnica los documentos técnicos que hacen parte del proyecto tales como. a. Pliego de Condiciones definitivo del contrato de obra objeto de interventoría. b. Estudios previos y demás documentos inherentes a la etapa de planeación. c. Contrato de Obra d. Presupuesto General e. Análisis de Precios Unitarios f. Memoria de Calculo g. Memoria de Diseño Estructural h. Estudios y diseños realizados por el Municipio
Seguimiento, verificación y evaluación de las actividades técnicas ejecutadas en el contrato de obra cuyo objeto es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
2. En general, exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en los términos pactados e informar inmediatamente por escrito al MUNICIPIO sobre cualquier incumplimiento con la finalidad de que éste determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. 3. Llevar con el CONTRATISTA el libro diario de la obra donde se reseñarán las órdenes, instrucciones, actividades ejecutadas diariamente, retrasos y, en general, toda la información relacionada con la ejecución y avance de las obras. 4. Supervisar la instalación de la valla informativa donde se especifique N° del contrato, objeto, contratista, interventor, plazo de ejecución, valor, etc.

5.	Elaborar en compañía del supervisor del Municipio, el contratista y los representantes de la comunidad un inventario filmico y/o fotográfico sobre el estado de los sitios a intervenir vías y viviendas con sus respectivas actas de vecindad, con el propósito de evaluar posibles daños futuros producidos como consecuencia de la ejecución de la obra, este inventario filmico y/o fotográfico se deberá tener en cuenta durante la recepción final de las obras, pues los sitios de los trabajos deberán quedar en iguales o mejores condiciones de las originalmente encontradas.	
6.	Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.	
7.	Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas del contratista, de los contratos celebrados y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.	
8.	elaborar y presentar el acta de iniciación de la obra, según lo estipulado en el contrato.	
9.	Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.	
10.	Exigir al contratista la permanencia en la obra de ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento, para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión	
11.	Ejercer control sobre los materiales, maquinaria, equipos y sistemas de construcción, a fin que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada, y rechazarlos sustentada mente en el evento contrario, solicitando al CONTRATISTA su cambio o reparación, dejando constancia de ello en el acta correspondiente, e informando al MUNICIPIO en caso de renuencia.	
12.	Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.	
13.	Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.	
14.	Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.	
15.	Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir por escrito cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados y dejando constancia en el libro diario de obra.	
16.	Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras.	
17.	Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas encada caso.	
18.	Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por el contratista, recomendar al MUNICIPIO su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al MUNICIPIO sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.	
19.	Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y verificar junto con el contratista los puntos de localización al inicio del proyecto, y cuando se requiera.	
20.	Verificar que las recomendaciones efectuadas, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto.	

21.	Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes, si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto se debe informar inmediatamente a la Secretaria de planeación del Municipio, para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista deberá proceder a efectuar el arreglo respectivo, si ello es viable según concepto de la secretaria de Planeación, de igual manera, cuando se produzcan daños en otras redes de servicio, se deberá informar en forma inmediata a la secretaria de planeación, el interventor deberá informar si los daños han sido causados por negligencia y maltrato por parte del personal de contratista en cuyo caso este deberá asumir los costos de reparación.	
22.	Estudiar y recomendar los cambios sustanciales de las obras y del contrato de obra que sean convenientes o necesarios y ponerlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado, dejando constancia en el libro diario de obra.	
23.	Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, al MUNICIPIO.	
24.	Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar al MUNICIPIO y al contratista las modificaciones requeridas.	
25.	Emitir concepto técnico previo y escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato, subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificación, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el MUNICIPIO, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato de obra.	
26.	Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.	
27.	Dentro de los cinco últimos días de cada periodo acordado para pago, coordinar la elaboración de las pre-actas de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y EL MUNICIPIO. o. Someter oportunamente a consideración del MUNICIPIO, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.	
28.	Convenir con el CONTRATISTA los precios unitarios no previstos en el contrato de obra, cuando ello se requiera, teniendo en cuenta los precios de referencia establecidos por el Municipio para la ejecución de las obras, en defecto de unos y otros, puede colocarse “los precios del mercado al momento de acordarse el contrato adicional y someter el acta correspondiente a la aprobación del Señor Alcalde Municipal, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar.	
29.	Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.	
30.	Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.	
31.	Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.	

32.	Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.	
33.	Recopilar y mantener actualizada la información necesaria para llevar el adecuado control de la obra y del contrato de obra	
34.	Medir y recibir mediante las actas correspondientes, las cantidades de obra ejecutadas en los períodos pactados y al finalizar el contrato de obra y certificar su recibo a satisfacción.	
35.	Elaborar y suscribir con el contratista y en conjunto con EL MUNICIPIO las actas de liquidación para el recibo final de las obras.	
36.	Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato.	
37.	Recibir, conceptuar y tramitar los reclamos y peticiones del CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el contrato de obra y en la ley.	
38.	Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes.	
39.	Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.	
40.	Las demás descritas en el contrato, las que se deriven del contrato de obra y las que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado, que le asigne el MUNICIPIO o sean propias de la labor de interventoría.	
41.	Rendir al MUNICIPIO los siguientes informes:	
a.	Un informe mensual del avance físico, administrativo y financiero de la obra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período mensual respectivo, en el cual se describirán los trabajos, se analizará la ejecución de los programas y resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas a EL CONTRATISTA, con la debida ilustración de gráficas y fotografías relevantes del avance de obra, indicando si la obra se ajusta al plan de trabajo; en caso contrario, analizar las causas y problemas surgidos y sugerir las medidas pertinentes.	
b.	Informes técnicos parciales, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de cada una de las actividades parciales del contrato de obra;	
c.	Los demás informes que el MUNICIPIO le solicite en relación con la obra objeto de intervención. Para la presentación de los informes se hará en la forma que acuerden previamente el MUNICIPIO y el INTERVENTOR.	
42.	Bitácora de Obra	
a.	El consultor deberá verificar las actividades las cuales deben estar consignadas en una bitácora de obra, donde diariamente se describirá lo que se hizo en la obra y se harán las anotaciones necesarias por parte del CONTRATISTA y por parte de la INTERVENTORÍA, ambas partes deben firmarla.	
b.	La descripción de actividad diaria en la bitácora debe incluir Los anexos necesarios para el soporte del cálculo de actividades realizadas.	
c.	Todo lo que quede consignado y firmado en la bitácora tiene la misma validez que cualquier acta que se realice.	
43.	Informe Final de Obras: El CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será como mínimo el siguiente:	
a.	Generalidades	
b.	Localización	
c.	Personal	
d.	Pruebas de concretos	
e.	Planos con los detalles de lo instalado	
f.	Informe final, con conclusiones y recomendaciones	
g.	Anexos, gráficos, fotografías.	

2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.
2. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
3. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de obra, revisar y aprobar los siguientes documentos:
 - a. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
 - b. Revisar diseños y realizando ajustes complementarios a los mismos, si se justifican.
4. Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
5. Coordinar las relaciones entre el contratista y EL MUNICIPIO.
6. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de las obras y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
7. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
8. Exigir al contratista la permanencia en la obra del personal ingeniero residente.
9. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
10. Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones (comités de obra) con el contratista y el Municipio cuando se requieran, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra.
11. Someter a la aprobación del MUNICIPIO durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado, de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrará EL MUNICIPIO. Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta EL MUNICIPIO y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Realizar informes mensuales de avances de obra y en coordinación con EL MUNICIPIO. I. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
13. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten.
14. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera.

3. INTERVENTORÍA FINANCIERA

Se refiere a las actividades de tipo financiero que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control de la ejecución financiera del contrato adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. La Interventoría aprobará las cuentas correspondientes al manejo del anticipo (de haber sido pactado en el contrato de obra), el cual deberá ser manejado en fiducia o patrimonio autónomo (Art 91 Ley 1474 de 2011).
2. Verificar y controlar con la firma contratista la inversión del anticipo (de ser pactado este en el contrato de obra), para lo cual elaborará un acta en la que se relacionen las compras, gastos y subcontratos a realizar exclusivamente para la obra.
3. Exigir al CONTRATISTA por escrito la modificación de los programas de manejo e inversión del anticipo, de trabajo general y detallado y de inversiones e impartir su aprobación, de ser el caso
4. Vigilar el pago por parte del contratista de impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por o con ocasión del contrato de obra.
5. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.
6. Realizar arqueos de almacén y conciliaciones con fundamento en el extracto bancario y la documentación contable inherente a las inversiones efectuadas con cargo al anticipo.
7. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo y de inversión de avance físico de la obra, así como de las modificaciones aprobadas.
8. Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista, la cual deberá estar de acuerdo con el programa de inversión previamente aprobado.
9. De igual forma al presentarse obras adicionales, obras no previstas o balance de cantidades de obra, realizará un balance financiero total de forma oportuna, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios evitando en lo posible que se afecte el presupuesto oficial.

4. INTERVENTORÍA CONTABLE

Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:

1. Controlar la inversión del anticipo (si lo hay) entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.
2. Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecida en el cronograma de inversión.
3. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
4. Vigilar que EL MUNICIPIO siempre este amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
5. Revisar las actas de reajuste de precios, elaboradas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolos a EL MUNICIPIO para su aprobación.
6. Elaborar la contabilidad del proyecto.
7. Presentar un informe final a EL MUNICIPIO, el cual deberá contener como mínimo un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad y recuento fotográfico del mismo.
8. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad realizada para la obra.
9. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la obra.

5. INTERVENTORÍA JURIDICA

Se refiere a las funciones de control de tipo jurídico que la interventoría ejercerá sobre la ejecución del contrato de obra, tales como:

1. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello, exigirá al contratista entre otras, las siguientes medidas: señalización apropiada; suministro al personal de elementos de seguridad como cascos, botas, overoles; vallas de peligro.

- Exigir al contratista que instruya, previamente a la iniciación de la obra, al personal a su servicio sobre los riesgos propios del trabajo a realizar, especialmente para aquellas actividades que impliquen riesgos específicos y las medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de dichas actividades.
- Comprobar la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar la obra y durante la ejecución de las mismas, en el evento en el que se constate por parte del interventor la falta de algún permiso, licencia o cualquier de los requisitos exigidos para la ejecución de la obra procederá a informar inmediatamente por escrito al Municipio, con el fin de suspender la ejecución de la obra hasta tanto se dé cabal cumplimiento al requerimiento legal exigido.
- Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de planos y especificaciones y, en general, sobre las condiciones de ejecución del contrato, dejando la constancia correspondiente en el libro diario de obra.
- Exigir al CONTRATISTA el empleo del personal necesario para el buen desarrollo de la obra, del perfil y cantidad ofrecida en la propuesta y solicitar su cambio por escrito y sustentadamente cuando a su juicio sea negligente, incompetente o perjudique los intereses del MUNICIPIO.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por parte del CONTRATISTA. Igualmente, comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por la ley 828 de 2003 y demás normas pertinentes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.
- Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- Verificar y controlar los plazos de ejecución de la obra de acuerdo con la programación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos parafiscales a cargo del contratista de obra.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.

3.2. Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – código UNSPSC:

NIVEL	CÓDIGO UNS- PSC	NOMBRE
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura
CLASE	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3.3. Obligaciones generales del contratista:

- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
- Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
- Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación pública y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- El cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral en Salud, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 De 2007 Y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de La Capilla para la ejecución del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.4 Obligaciones específicas del contratista:

- Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto
- Entregar un informe la ejecución del contrato.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato, si así lo requiere el alcance del objeto
- las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3.5 Obligaciones del municipio:

- Asegurar que la administración municipal suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
- Asistir de manera coordinada con el contratista, en la ejecución de las actividades que demande el desarrollo del objeto.
- Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
- Desembolsar y pagar los recursos relacionados objeto del contrato.
- Anexar copia del correspondiente certificado de conformidad del producto vendido a la entrega del bien al Municipio

3.6 Especificaciones técnicas de la consultoría a contratar:

El objeto del contrato que se pretende celebrar es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, AL CONTRATO DE OBRA REALIZADO POR EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA COMPRENDIDA ENTRE CARRERA 2 ENTRE CALLE 4 Y 5 Y LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA, DEPARTAMENTO DE BOYACA” según las siguientes especificaciones técnicas:

- Suscribir junto con el Supervisor las actas necesarias en desarrollo de las funciones de interventoría según el contrato y la complejidad del objeto.
- Revisión y aprobación de los diseños remitidos por la alcaldía municipal y elaborada por los consultores y/o terceros contratados para tal fin.
- Realizar un informe que incluya las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento normativo por especialidad.
- Certificar la confiabilidad de los diseños dirigido a la entidad contratante.
- Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
- Entregar un informe la ejecución del contrato.

7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato, si así lo requiere el alcance del objeto
9. las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

3.7. Condiciones técnicas especiales requeridas para el objeto contractual

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X	
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X	
INCLUSION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	
PERFIL	Persona natural o jurídica consorcio o unión temporal o sociedades permitidas por la ley, conforma a las condiciones de idoneidad y experiencia que se establezca en las condiciones de la invitación.	

3.8. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses y siete (07) días calendario o hasta que termine y liquide la obras objeto de la interventoría, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

3.9. Lugar:

Municipio de la Capilla Departamento de Boyacá, la interventoría deberá realizarse en el sector urbano/rural donde se construirá la obra.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor del contrato

Por las actividades, profesiones a realizar y teniendo como referente los precios de la gobernación de Boyacá, Resolución 0330 de 2017 - Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la gestión, según la resolución 050 de 2025, así como el plazo de ejecución del mismo se fija, como presupuesto oficial para el contrato a celebrar es por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 99/100 (\$40.661.503.99) constituyéndose en el presupuesto oficial del presente proceso, incluidos los unitarios, y que regirán para todos los efectos del contrato. De acuerdo con lo siguiente, tomando como referencia la lista de precios establecidas por la gobernación de Boyacá, vigentes años 2026..

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						16.823.682.20
1.01	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	\$ Gob	Mes	3.00	0.08	10.848.129.96	2.603.551.19
1.02	PROFESIONAL CATEGORIA 7 (EXPERIENCIA PROFESION AL MINIMO 2 AÑOS)	\$ Gob	Mes	3.00	1.00	4.740.043.67	14.220.131.01
2	OTRO PERSONAL						-
3	ENSAYOS						1.669.534.93
3.01	ENSAYOS DE COMPRESION (CILINDROS)		UND	21.00	1.00	79.501.66	1.669.534.93
SUBTOTAL PERSONAL							16.823.682.20
Factor Multiplicador							2.30
TOTAL PERSONAL							38.694.469.06
TOTAL CAPITULO							40.364.003.99
5	SERVICIOS						250.000.00
5.01	IMPRESION DE DOCUMENTOS	Cotización	UND	500.00		500.0	250.000.00
5.02							-
5.03							-
SUBTOTAL							250.000.00
IVA						19.0%	47.500.00
TOTAL SERVICIOS							297.500.00
COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL						16.823.682.20
	FACTOR MULTIPLICADOR (2.3)						21.870.786.86
	ESTUDIOS TÉCNICOS						1.669.534.93
	BIENES E INSUMOS						250.000.00
	TOTAL COSTO DIRECTO						40.614.003.99
IVA							47.500.00
AIU							0
Interventoría						0.00%	0
TOTAL PRESUPUESTO							40.661.503.99

VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el precio estimado del contrato con los gastos que el contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR (Según Acuerdo municipal) 4 %
- ESTAMPILLA PRO-CULTURA (Según Acuerdo municipal) 2 %
- RETENCION EN LA FUENTE: (según régimen legal vigente)
- RETE ICA (según régimen legal vigente) 1 %
- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN (Según Acuerdo municipal) 2%
- FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA que solo aplica para contratos de Obra del 5%
- JUSTICIA FAMILIAR (Según Acuerdo municipal) 2%
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.
- DERECHOS DE PAPELERÍA (Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato.
- Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753.
- Garantías a favor de la entidad contratante.
- Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia

4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal:

Para efectos del presente proceso de selección de contratista, la Secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026090013** de 15 de septiembre del 2026, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal sin situación de fondos No. **22026090001** de 15 de septiembre del 2026

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009 1.2.4.3.03 24 2402 240211400	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ SGP libre inversión/TRANSPORTE/Infraestructura vial regional /vía urbana mejorada	\$ 20.661.503.99
6.3.2.02.02.009 22.8.2.00 24 2402 240211400	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL/TRANSPORTE/Infraestructura vial regional /vía urbana mejorada	\$ 20.000.000

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de los informes según avance del contrato de obra, las cuales deben ser suscritas por el contratista y el supervisor, donde el último pago corresponderá al 10% del valor del contrato se efectuará mediante acta de recibo a satisfacción o en un solo pago por el 100% del precio pactado una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades prevista en el contrato objeto de la interventoría, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor..

El Municipio de La Capilla, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

El pago se hará con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia.

Nota 1. El municipio no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista en relación con los precios vigentes, excepciones y procedimientos.

Nota 2. El pago se realizará previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Nota 3. El pago se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1 Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituye la inmeritoria a un contrato de obra cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el el 30 de la ley 2069 de 2020, y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

5.2 Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Inicialmente se realizó una consulta en la plataforma SECOP, con el objeto de apreciar contrataciones de este mismo objeto a nivel nacional, entre los que se encuentran:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Adjudicado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	
Cuantía a Contratar	\$ 155,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Santa Sofía
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Santa Sofía
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 5 No 3-54
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Santa Sofía

Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 5 No 3-54
Cronograma del Proceso	

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto	
Estado del Proceso	Convocado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	
Familia	[8110] Servicios profesionales de ingeniería	
Clase	[811015] Ingeniería civil	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar		
Cuantía a Contratar	\$ 81,000,000	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Obra	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
	Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal
	CDP	202000304
		Cuantía del respaldo presupuestal
		\$ 81,000,000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Boyacá : Sotaquirá	
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Boyacá : Sotaquirá	
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Carrera 7 No.6-64 secretaría General y de Gobierno	
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Boyacá : Sotaquirá	
Dirección Física de Entrega de	Carrera 7 No.6-64 secretaría General y de Gobierno	

Documentos del Proceso	
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	23-10-2020 08:30 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	27-10-2020 08:30 a.m.
Fecha y Hora de Audiencia Adjudicación	04-11-2020 08:30 a.m.

5.3 Perspectiva Comercial Frente a la demanda de esta entidad

Se consulta en el SECOP y se encuentra los siguientes referentes:

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	MC-CM-002-2023
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA DISPERSA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$60,477,912.67 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 731678
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 731678
Sexo representante legar del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	28 de septiembre de 2023
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	13 de octubre de 2023
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

Destinación del Gasto Inversión

Información de los Contratos Asociados al Proceso		
Número del Contrato	MC-CM-001-2022	Ver Adiciones
Estado del Contrato	Celebrado	
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN ALGUNAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	
Cuantía Definitiva del Contrato	\$36,913,800.00 Peso Colombiano	
Nombre o Razón Social del Contratista	SOLUCIONES CETEL S.A.S	
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900528229	
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Boyacá	
Nombre del Representante Legal del Contratista	EDWIN AUGUSTO ALMANZA QUINTERO	
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7187589	
Sexo representante legar del contratista	Hombre	
Sostenibilidad: Liquidación	Si	
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No	
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No	
Sostenibilidad: Reversión	No	
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No	
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00	
Fecha de Firma del Contrato	22 de diciembre de 2022	
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	04 de enero de 2023	
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses	
Destinación del Gasto	Inversión	

5.4 Perspectiva comercial Frente a la oferta

La oferta comercial está representada por personas naturales o jurídicas con la capacidad profesional para cumplir con el objeto convocados

5.5 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de

Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de La Capilla señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- 1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
- 2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
- 3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
- 4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas
- 5) Falta de Coordinación Interinstitucional
- 6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
- 7) Riesgo de que no se firme el contrato
- 8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
- 9) Riesgo de No Publicación.
- 10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
- 11) Incumplimiento del servicio.
- 12) Calidad del servicio
- 13) Financiero
- 14) Cambios normativos o de legislación tributaria
- 15) Riesgos Laborales

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

VALORACION DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Conocimiento suficiente por parte de la persona que realiza el Estudio Previo referente a los servicios a contratar	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Incluir dentro del Estudio Previo la contribución del Objeto a Contratar al Cumplimiento del Plan de gobierno o de Desarrollo municipal	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del	Permanente

						manual específica de funciones y manual de Contratación	
--	--	--	--	--	--	---	--

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y condiciones. Quien evalúa las propuestas	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista contenidos en la norma estén acordes con la necesidad a satisfacer	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo y de los estudios.

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna los requisitos mínimos establecidos en el proceso.	Una vez se termine la publicación del informe de evaluación
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS No se exige garantías	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccionó al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO FINANACIERO (devaluación o Re-evaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
4. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contratista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

5. RIESGOS LABORALES	2	2	3		Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
6. NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez liquidado el contrato deberá ingresar al SECOP y dejar constancia del Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no se exigen garantía al respecto.	Permanente.

6 . ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 y Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “ La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por lo anterior la Alcaldía para la ejecución del contrato exigirá la siguiente garantía:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 5 años más

7. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

- (a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales:
Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- (b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

- (c) ©Excepciones
- El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		excepciones
Alianza del pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato no está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

Por ser una consultoría para la contratar interventoría de obras de infraestructura de transporte, cuyo valor no supera el 10% de menor cuantía 2026 (\$49.025.340.00), no les aplicable pliego tipo alguno por pues no está reglamenta dado al respecto por la agencia Nacional de Contratación.

8.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificadorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso; caso en el cual se tendrá como condición diferencial habilitante de experiencia la presentación de un contrato de compraventa de bienes con entidad pública o privada, por un valor equivalente al 50% del presupuesto oficial del contrato.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOMBRE: LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
CARGO: Secretaria de Planeación y desarrollo territorial

FIRMA: ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Jaime Castañeda V. Profesional externo